

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

## **INTRODUCCIÓN**

### **Artículo 1. Definición**

1. Las prácticas académicas externas curriculares son aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Málaga, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Podrán realizarse en entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en la propia Universidad.
3. Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### **Artículo 2. Régimen jurídico**

Las prácticas académicas externas correspondientes al título de Graduado/a en Bellas Artes de la Universidad de Málaga se rigen por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre (BOE número 297, de 10 de diciembre de 2011), por lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo establecido en el Plan de Estudios, por la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga así como por las disposiciones contenidas en este reglamento que no contradigan las normas anteriores.

## **PROGRAMAS DE PRÁCTICAS**

### **Artículo 3. Destinatarios y requisitos para la realización de las prácticas de las prácticas**

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán estar matriculados en dicha asignatura, de 6 créditos, ofertada en el segundo cuatrimestre del cuarto curso.

Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Facultad de Bellas Artes podrán realizar estas prácticas a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

### **Artículo 4. El proyecto formativo**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

## **Artículo 5. Cobertura de seguro**

1. Para las prácticas externas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Málaga tiene suscrita a tales efectos.

2. En el caso de prácticas internacionales, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

## **Artículo 6. Duración**

La asignatura Prácticas externas tendrá una duración total de 150 horas, distribuidas de la siguiente forma:

- 120 horas asignadas a la realización de prácticas en la empresa.
- 20 horas asignadas a la tutorización de la práctica.
- 10 horas asignadas a la evaluación y a la elaboración de la memoria y de la encuesta final de prácticas.

La práctica externa se programará de forma que la finalización de la misma se produzca antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en dicha asignatura.

## **Artículo 7. Horario de las prácticas**

Como norma general, la distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. En este sentido, se tendrá como preferencia una duración no superior a cinco horas diarias de prácticas o un cómputo global de 100 horas al mes.

## **Artículo 8. Comienzo y finalización de las prácticas**

El inicio de la práctica externa comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la entidad colaboradora.

La finalización se producirá por:

- a) La conclusión del período fijado para ello.
- b) La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - I. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
  - II. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
  - III. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
  - IV. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
  - V. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
  - VI. Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la Universidad.

## **Artículo 9. Aspectos económicos**

1. La entidad colaboradora podrá abonar mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
2. La cuantía de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en el anexo al convenio de cooperación educativa y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

## **Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas**

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Facultad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que será la encargada de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como de coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Facultad.
3. El tutor académico será un profesor perteneciente al área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura y será designado mediante acuerdo del área y/o Departamento al que esté adscrita la asignatura.
4. Es responsabilidad del tutor académico realizar el seguimiento de las prácticas que tenga bajo su responsabilidad.

## **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN**

### **Artículo 11. Responsabilidad de las prácticas curriculares**

- 1.- El Decanato de la Facultad es el responsable del programa de prácticas externas curriculares del Centro.
2. El Decano designará a un Vicedecano que será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del Centro.
3. La captación de entidades colaboradoras se realizará a través de la Facultad con el apoyo, en su caso, del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad. La oferta anual se formalizará a través del Modelo de Oferta que figura en el Anexo I.

### **Artículo 12. Publicidad y contenido de la oferta de prácticas curriculares**

1. La oferta de las prácticas externas se publicará en medios telemáticos, a través de una plataforma virtual vinculada al Vicerrectorado competente y establecida al efecto, así como en la web de la Facultad durante un plazo suficiente para su conocimiento.
2. En las ofertas de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de la entidad colaboradora.
- i) Requisitos exigidos por la entidad colaboradora, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.
- k) Grado de accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

### **Artículo 13. Solicitud, Selección y Adjudicación de las prácticas curriculares (34)**

1. EL Centro establecerá un plazo de solicitud de realización de prácticas externas. Las plazas serán adjudicadas por el Coordinador de Prácticas, utilizando como orden de prelación la nota media de los expedientes de los solicitantes.
2. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del Responsable de prácticas del centro, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas.
- 3.- Una vez adjudicada la práctica, el estudiante deberá cumplimentar el documento de aceptación de la misma (Anexo II).
4. Finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

### **Artículo 14. Continuación de práctica a la finalización de las curriculares**

Tras la finalización del periodo total de una práctica curricular se podrá iniciar una práctica extracurricular, si el estudiante reúne los requisitos marcados para esa modalidad. El procedimiento de gestión de las prácticas extracurriculares corresponderá al Vicerrectorado competente en la materia.

## **DOCUMENTOS FINALES**

### **Artículo 15. Informe y encuesta final del tutor de la entidad colaboradora**

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad y/o a través de la aplicación informática que se disponga para ello, a la conclusión de las prácticas:

1. Un informe final (Anexo III), valorando la actividad del estudiante durante la práctica en el cual se recogerán, entre otros datos, el número de horas realizadas por el estudiante y la valoración de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a) Capacidad técnica.
  - b) Capacidad de aprendizaje.
  - c) Administración de trabajos.
  - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Valoración de las competencias previstas en la memoria del título y/o en la guía académica.

2. Una encuesta final (Anexo III).

### **Artículo 16. Memoria y encuesta final de las prácticas del estudiante**

El estudiante realizará y remitirá, al tutor académico de la universidad, a la conclusión de las prácticas:

1. Una memoria final de prácticas (Anexo IV), en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. Una encuesta final (Anexo IV).

## **EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

### **Artículo 17. Evaluación de las prácticas, reconocimiento académico y acreditación.**

1. Las prácticas serán evaluadas por el tutor académico de la universidad basándose en el seguimiento llevado a cabo, en el informe del tutor de la entidad colaboradora y en la memoria final del estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración (Anexo V).

La firma del acta de calificación oficial le corresponde al tutor de prácticas.

El régimen de convocatorias será el previsto con carácter general en la normativa de evaluación.

2. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de las prácticas externas por la realización de prácticas extracurriculares y/o por la experiencia profesional y laboral acreditada, siempre que estén relacionadas con las competencias inherentes al título correspondiente y se ajusten en tiempo y contenido al programa de prácticas externas de la titulación. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para estudiantes y es competencia del Decano la resolución de la misma, siempre de acuerdo con la normativa reguladora del reconocimiento de créditos vigente.

c) A la finalización de la práctica, y tras haberse conseguido por el alumno en prácticas una evaluación positiva, la Facultad emitirá un documento acreditativo de las mismas (AnexoVI).

3. Las prácticas externas serán recogidas en el Suplemento Europeo al Título.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.